

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y á 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Leon.

En 8 de Enero previene á todos los deudores por la anticipacion de los 200 millones, que si para el 31 del mismo no se hubiese hecho efectiva la recaudacion en su totalidad, usaria irremediabilmente de los apremios. Este aviso, cuyo objeto, ademas de la reunion de fondos para atender á las necesidades del Ejército, se dirige tambien á precaver á los contribuyentes de los disgustos y costas de los apremios ha sido deseido; y muy particularmente por la parte del clero, asi de esta Diócesis, como del de la de Astorga, y Vicaría de S. Millán. Sensible me es, no haber hallado la justa correspondencia á que me creía acreedor por las consideraciones tenidas, ya que el destino dado á estos productos, no fuera por sí solo bastante á estimular á todos los que se interesen, como buenos ciudadanos amantes de su patria, de su libertad y de su REINA constitucional en el triunfo de la justa causa en que la ambicion y la tiranía nos ha empeñado.

Las órdenes del Gobierno para acelerar y completar esta cobranza, y la de todas las rentas y contribuciones con que cuenta para hacer frente á sus inmensas obligaciones, son tan estrechas y terminantes como públicas. La responsabilidad que se me impone, y pesa sobre mí, es gravísima; y sin faltar á mis deberes no puedo dejar de emplear los últimos esfuerzos, y con ellos el rigor. Si hasta ahora he podido disimular la falta de concurrencia á realizar los pagos, atendida la crudeza de la estacion, y el no hallarse acabados de rectificar algunos de los repartimientos; todos estos motivos que pudiera servir de excusa á la tardanza han desaparecido. Esto supuesto prevengo á todos los contribuyentes así eclesiásticos como seculares, que se apresuren á poner en las respectivas tesorería y depositaría de Ponferrada sus contingentes por completo, antes del 1º de Marzo próximo: en el concepto de que no ejecutándolo así, se despacharán los apremios en los que no se levantará mano hasta haberse realizado todos los pagos. Prevengo asimismo á los Alcaldes constitucionales, y Señores Arciprestes que por sí mismos cooperen y activen la recaudacion en sus respectivos distritos, pues que en su caso tan pronto les alcanzará la parte de responsabilidad que les corresponda.

Leon 14 de Febrero de 1837. = P. S. D. S. I., Juan Rodríguez Radillo.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización. = Bienes Nacionales. = Circular. = El Excmo. Sr.

Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda con fecha 25 del que finaliza, ha comunicado á esta Dirección general el Real Decreto que sigue:

Ministerio de Hacienda. = Subsecretaría. = Ilmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente.

Doña Isabel II por la Gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren Sabed: Que las Cortes generales han decretado lo siguiente: Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitución han decretado:

Artículo 1º Todos los bienes nacionales comprados en virtud de la ley y reglamentos hechos en las Cortes del año de mil ochocientos veinte, á mil ochocientos veinte y tres, se devuelven á los respectivos Compradores, siempre que las compras fuesen hechas con arreglo á aquellas disposiciones y los Compradores hubiesen obtenido carta de pago, ó no habiendo podido verificar este, lo realicen inmediatamente si quieren usar de este derecho.

Art. 2º Los Compradores de bienes nacionales á que se refiere el artículo precedente, hacen suyos los frutos de dichos bienes desde la fecha del presente decreto. Si hubiese algun arrendamiento de estos bienes, cuyo precio tal vez estuviese anticipado por el arrendatario, se hará entre este y el dueño de la finca, el correspondiente prorrateo, tanto de los frutos en su caso como del precio del arrendamiento.

Art. 3º Para que los Compradores de bienes nacionales que por no haber satisfecho el precio de la venta, usen del derecho que se les concede por el artículo 1º de este Decreto puedan verificar el pago que en él se previene, el Gobierno de S. M. dispondrá que por las oficinas de la Caja de Amortización se forme en el término de quince dias, ó antes, si fuese posible, una escala, ó graduación que espese la clase de papel correspondiente en el día con que podrán cubrirse los pagos que se hubiesen hecho con el que circulaba en aquella época, y se admitia para la compra de bienes nacionales: formada esta escala se remitirá á las Cortes para que obtenga su aprobación.

Art. 4º El Gobierno de S. M. dispondrá igualmente que se realicen con la puntualidad que interesa al crédito del Estado, los pagos y plazos vencidos en cuyo descubierto se encuentren los Compradores de bienes nacionales, que han tomado ya posesion de ellos, y los serán disfrutando, contándose los plazos desde el 3 de Setiembre de 1835 en que el Gobierno decretó la devolución. Palacio de las Cortes, veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y siete. = Joaquín María de Ferrer. =

Presidente. = Julian de Huelves, Diputado Secretario. = Vicente Salvá, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, asi civiles, como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden, y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendálo entendido, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = Y de Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1837. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. Director General de Rentas y Arbitrios de Amortización.

Lo que traslado á V. S. para su mas puntual observancia, añadiéndole que en el caso que en esa Provincia se presente algun comprador reclamando la posesion de una, ó mas fincas en conformidad al artículo 19 del preinserto Real decreto, se servirá V. S. mandar instruir el oportuno expediente con presencia del formado para la venta en la época á que se refiere, y de lo que resulte de los antecedentes que hubiese en las oficinas de Amortización, y asi verificado, remitirlo todo original á esta Dirección, para que examinado en Junta de enagenación de bienes nacionales se disponga dar la posesion, ó lo que se crea mas justo, teniendo entendido que la escala, ó graduación de que habla el artículo 3º se remitirá á V. S. para su publicacion, y observancia, tan pronto como se reciba de las oficinas de la Caja á quienes por el mencionado Real Decreto está confiada. Del recibo de esta y de haberla mandado insertar en el Boletin de ventas de esta Provincia se servirá V. S. darme aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1837. = Ramón Luis Escobedo.

Leon 13 de Febrero de 1837. = P. S. D. S. I., Juan Rodriguez Radillo.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas cuya tasacion fue pedida en uso de la facultad que concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año anterior y se halla ejecutada como sigue:

	Venta.	Renta.
1.ª.. Un quíñon de tierra labrantía, pradera y pastos, de cabida de 162 fanegas, término de Villaverde de San Dobal perteneciente al suprimido Monasterio del mismo nombre.	17.000	840.
2.ª.. Otro quíñon de la misma clase, cabida y pertenencia.	17.000	840.
3.ª.. Otro quíñon de 76 fanegas, 2 y 6 celemines pradera de guadaña, 24 de pastos de pradera y eras, 60 de pasto seco y cascajales, de la misma pertenencia..	17.000	840.
4.ª.. Otro quíñon de 66 fanegas de tierra labrantía, 2 y 6 celemines de prado de guadaña, 24 de pastos de praderas y eras, y 60 de pasto y cascajales de igual pertenencia.	17.000	840.
5.ª.. Otro quíñon de igual cabida, calidad y pertenencia.	17.000	840.
6.ª.. Otro quíñon de la misma cabida, calidad y pertenencia.	17.000	840.

7.ª.. Otro quíñon de la propia cabida, calidad y pertenencia.	17.000	840.
8.ª.. Otro quíñon de igual cabida, calidad y pertenencia.	17.000	840.
9.ª.. Otro quíñon de la misma cabida que los anteriores, calidad y pertenencia.	17.000	840.
10.. Otro quíñon de la propia cabida, calidad y pertenencia.	17.000	840.
11.. Otro quíñon de igual cabida, calidad y pertenencia.	17.000	840.
12.. Otro quíñon de la misma cabida, calidad y pertenencia.	17.000	840.
13.. Otro quíñon de la misma pertenencia, cabida y calidad.	17.000	840.
14.. Un prado de ciervo vivo, término de la Mansilleja, perteneciente á dicho Monasterio, de campo de 6 carros de yerba.	8.000	400.
15.. Otro de igual pertenencia y en el mismo término, su valor..	1.000	60.
16.. Otro llamado de los Nogales de dar 3 carros de yerba.	3.000	150.
17.. Otro inmediato, de dar 7 carros de yerba.	9.000	400.
18.. Otro llamado de las ventanas, término de Villaverde de San Dobal que hace tres cargas y media de sembradura.	17.000	800.
19.. Otro llamado de la Portería, de dar carga y media en sembradura.	10.000	400.
20.. Otro que llaman del cuartel, cercado de pared con su ponjal, que hace 2 cargas en sembradura.	15.000	700.
21.. Otro llamado el pacerero que hará carga y media.	6.000	320.
22.. Otro llamado tambien de la Portería de 8 eminas.	2.500	130.
23.. Una huerta frutal cercada de cal y canto con su palomar y riego.	18.000	800.
24.. Un coto llamado de la malatería en término de Mansilla mayor, propio de dicho Monasterio dividido en 48 porciones.	5.229	256.
25.. Un quíñon ó renta de tierras llamado Ontanilla, propio de dicho Monasterio y en el mismo término, tasado.	4.520	226.
26.. Otro en dicho término y de la misma pertenencia, llamado de Santovenia, que comprende 6 retazos de tierra, tasado en.	311	18.
27.. Otra heredad compuesta de 27 fincas en el pueblo de Santovenia de la Valdencina, pertenecientes al extinguido convento de Santo Domingo y varias viñas en dicho pueblo y el de Quintana, ta-		

sado todo en.	486	58.
28.. Otra heredad de tierra labrantía y pradera en dichos pueblos, perteneciente al Monasterio de monjas de Carbajal de esta ciudad, su valor.	402	52.
29.. Una tierra de 10 fanegas en sembradura en el coto de Valdelaguna, que fué del extinguido Monasterio de S. Benito de Sahagun, tasada en.	7.000	210.
30.. Otra de 12 fanegas en dicho coto.	1.500	100.
31.. Otra id. de 8 fanegas. . .	3.500	300.
32.. Otra id. de 44 fanegas..	16.500	880.
33.. Otra de 120 fanegas mediana calidad.	30.000	1.800.
34.. Otra de 56 fanegas primera calidad.	39.200	1.680.
35.. Otra de riego 76 fanegas.	22.800	1.330.
36.. Otra de 32 fanegas ínfima calidad.	2.400	140.
37.. Otra id. de 68 fanegas..	5.100	495.
38.. Otra de 36 fanegas igual calidad.	2.700	300.
39.. Otra id. 60 fanegas. . .	4.800	400.
40.. Otra de 44 fanegas id..	2.640	280.
41.. Un prado de guadaña y riego hace 14 fanegas.	15.750	600.
42.. Otro prado tambien de guadaña hace 4 fanegas.	4.000	200.
43.. Otro id. de 14 fanegas..	11.998	500.
44.. Otro abertizo que hace 12 fanegas.	9.000	300.
45.. Otro id. que hace 24 fan. ³	3.000	150.
46.. Otro de 4 fanegas.	2.500	100.
47.. Un campo erial cabida 100 fanegas de ínfima calidad.	6.000	400.
48.. Una viña de 128 quart. ³ .	16.000	640.
49.. Una dehesa llamada de Maudes con poblado de encina nueva.	500.000	13.000
50.. La casa de la granja con todos sus aprovechamientbs.	35.000	1.000.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que solicitaron las tasaciones. Leon y Febrero 9 de 1837.—P. S. D. S. L., Radillo.

Sociedad económica de amigos del país de Leon.

En la Junta pública celebrada el Domingo 22 del corriente á que asistieron las autoridades superiores de la Provincia, Señores Gefes de oficinas, Diputaciones del M. I. Ayuntamiento, Ilmo. Cabildo eclesiástico, Junta diocesana, Comision superior de Instruccion primaria y demas personas de la primera distincion formando el mas lucido concurso: despues de una primorosa sinfonia que sirvió de apertura á tan solemne funcion; ocupando la testera del salon, magníficamente adornado,

los preciosos retratos de la REINA ISABEL II y el de S. M. la REINA Gobernadora; el Director D. Antonio Chalanzon ocupando la Presidencia dió los vivas de ordenanza, que fueron correspondidos con el mayor entusiasmo, y prohubió el discurso de estatuto; manifestando el estado que tenia la Sociedad hace un año, lo que ha hecho durante el que acaba de transcurrir, y lo que podra hacer en el presente y sucesivos, que fué oido con agrado. A su conclusio rompió la orquesta con el himno de Riego. El Secretario de la Sociedad D. Felix Miguél Fernandez, leyó una relacion circunstanciada y amena de las actas y acuerdos de la misma durante el año último, y despues de otro intermedio de música, ocupando la tribuna el socio D. Carlos María Bermejo, recitó un poema histórico en loor y obsequio del bello sexo, que fué muy aplaudido. Un himno patriótico preparó los espectadores para oír con ternura á la señorita Doña Dolores de Vallejo, de edad de nueve años, que subió á ocupar la tribuna y pronunció con tanta propiedad y energía un discurso análogo á las circunstancias, haciendo ver la necesidad de instruir á las de su sexo; que causó el encanto y la admiracion de tan ilustre asamblea, arrancando lágrimas de gozo á las damas que no podian creer lo que estaban viendo en la admirable niña, cuyos aplausos se prolongaron largo rato. El director de la orquesta D. Ignacio Mainar, no se descuidó en celebrar con los instrumentos la emocion tierna y general que causó la insigne oradora, que fué reemplazada en la tribuna por Teresa Peña educanda pobre de la escuela gratuita de la Sociedad, cuyas compañeras en sus silleras ocupaban puestas en dos largas filas el medio del salon. Esta niña que tampoco se había visto jamás á presencia de un concurso tan respetable, demostró lo que puede la educacion bien dirigida, y pronunció una oda con toda la espresion y naturalidad que pudiera hacerlo una actriz hábil en la declamacion. Y durante un corto intermedio de música, se dispusieron cuatro de las niñas concurrentes para poner en escena una composicion poética, alusiva á la educacion del bello sexo que fué muy aplaudida y en la cual desempeñó el principal papel la señorita de Vallejo con las tres niñas pobres que titulaba de compañeras, hermanas y amigas.

Se presentaron á las damas y señores concurrentes las diferentes labores hechas por las niñas, préviamente calificadas por las damas censoras, que bien examinadas merecieron la aprobacion general; y algunas, hasta la admiracion de los inteligentes; entre estas, se notaba una camisa de lienzo muy ordinario para uso de la familia pobre de la niña que la hizo, y tan bien rematada que parecia imposible su egecucion. Ligas muy dobles hechas á telar de mano, medias bordadas y caladas á un tiempo y otras varias obras de punto, como gorras de invierno para señoras, y flores artificiales, hecho todo bajo la direccion de su maestra Doña Tomasa Ordás. Ansiaban las niñas por ser pregun-

tadas sobre los distintos ramos de su instruccion, pero viendo los Señores Gobernadores eclesiásticos, Provisor y párrocos la soltura y presteza con que contestaban á las preguntas de doctrina cristiana las mas pequeñas de siete años, se dieron por muy satisfechos, y vieron las planas de las que escriben cuya gallarda letra fué aplaudida. Despues se hizo la distribucion de premios dando principio con el de una onza de oro á D. Joaquin Martínez Villamil, por el torno de hilar de nueva invencion, y que fué calificado por la Comision de la Sociedad, ser el mas perfecto de cuantos se han visto hasta ahora. Acto continuo, fué adjudicado el accésit de media onza de oro á D. Juan de Torre, por el torno que presentó igualmente perfeccionado y que entre los demas tornos que se presentaron, fué juzgado ser el que mas se aproximaba al anterior. Dichos tornos colocados en medio del salon fueron examinados por varios sugetos inteligentes que reconocieron la superioridad de su mecanismo sobre los antiguos, y la perfeccion del hilado que producen.

Las niñas merecedoras de los premios, recibieron las medallas, libros, pañuelos, tigeras designadas para cada una segun su respectivo mérito: despues de lo cual fué leído el Programa de premios que ofrece la Sociedad para el presente año, y de que se dará cuenta en el Boletin oficial de la Provincia; concluyéndose tan grata y brillante funcion con la cancioncita titulada *el Sitio de Bilbao levantado*, que cantaron con el acompañamiento de la orquesta las mismas niñas de la escuela de la Sociedad.

Leon 31 de Enero de 1837.—Por acuerdo de la Sociedad, Felix Miguél Fernandez, Secretario.

Alocucion por bando del Ayuntamiento de Boca de Huérgano á los pueblos sus componentes.

Ciudadanos convecinos; vuestro Ayuntamiento se halla instalado constitucionalmente: para ello habeis superado obstáculos que parecian invencibles: habeis trepado por montañas de nieve y habeis conseguido vuestra reunion para un objeto cuya memoria dulce, servia solo para excitar la esperanza sentada en vuestro corazon. Siempre, siempre os habeis distinguido por vuestra fidelidad y adhesion al sistema constitucional que establece la libertad civil, la igualdad ante la ley, defiende al individuo y lo coloca en el pleno goce de su propiedad, protege cuantos derechos naturales, y sociales corresponden al hombre estendiendo su influjo á todos los beneficios imaginables. Vosotros habeis hecho la eleccion de Alcalde é individuos del Ayuntamiento constitucional, no os quejareis si salen fallidas vuestras miras. Conociais muy bien que de vosotros mismos elegiais las plantas, que si deben el ser á un suelo pobre pero generoso, carecen del cultivo necesario para producir los frutos

apetecibles aunque ciertamente lo desean. Constitucionales, liberales todos, se ha mantenido la opinion ilesea desde los primeros momentos de nuestra revolucion política. Conocido es el nombre de Tierra de la Reina en la capital de Provincia, y aun en la del Reino, y si en los fastos de la historia no ocupais un punto, consistirá en la decadencia de vuestra fortuna por las notables desgracias en que os ha envuelto un hado adverso, sin que os haya servido la triste y melancólica situacion en las gargantas del origen del Esla.

El Ayuntamiento procedió inmediatamente al nombramiento de Secretario en el mismo de la jurisdiccion; le conoceis como todos, y sus padecimientos os son notorios: Creemos haber correspondido á vuestro deseo.

Se os ha pedido el censo de vecinos y almas, y estamos persuadidos de que lo habeis ejecutado con legalidad. Al mismo tiempo se os ha pedido un estado de los atrasos y empeños de cada pueblo para atender al remedio, y buscar arbitrios para amortizar los adeudos.

Se os ha prevenido el orden por medio de los Alcaldes pedáneos, se ha encargado la limpieza de calles, direccion de aguas; y está acordado lo conveniente sobre otros objetos de gobierno económico, adelanto y conservacion de varios artículos útiles, y el hacimiento de propios. El Ayuntamiento se reúne á pesar de las nieves, y hará cuantos sacrificios exija el cumplimiento de sus obligaciones.

La observancia de las leyes y disposiciones de la superioridad, será procurada por el Ayuntamiento: consideracion hácia el bueno y escarmiento sobre el discolo, será su carácter y distintivo.

Boca de Huérgano 26 de Enero de 1837.—Domingo Pellitero, Alcalde.—José Antonio Compadre, Secretario.

Leon y Febrero 7 de 1837.—Insértese en el Boletin oficial.—Garnica.

ANUNCIO.

Quien quisiere comprar una casa propia del Señor Marqués de Villacampo sita en esta ciudad, parroquia de Sta. Marina, contigua al convento de las Recoletas número 4, puede abocarse con su administrador D. José del Blanco Escobar, que vive casa del fielato de Puerta del Castillo, quien oirá las proposiciones que se hagan en todo el corriente mes de Febrero, señalando en seguida dia para su remate.

RIFA.

Con superior permiso, y con arreglo á la Real orden de 10 de Mayo de 1836; se rifa en Leon una cómoda de peral bien acabada con sus correspondientes adornos; tasada en seiscientos y veinte rs. y bajo la intervencion del Administrador principal de Loterías Nacionales. *A dos rs. cada billete.*

Nota. Se anunciará por carteles el dia de la rifa, y en dicha Administracion de Loterías.